



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2869-2018-GRLL/GOR

Trujillo, 08 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4354685-2018-GRLL, en un total de diecisiete (17) folios, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **CIRO RAUL QUEZADA MARTELL**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 005688-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio de 2017, don **CIRO RAUL QUEZADA MARTELL**, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reajuste y pago continuo de la asignación por concepto de movilidad y refrigerio en forma diaria, retroactivamente al 01 de marzo de 1985, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005688-2017-GRLL-GGR/GRSE, la Gerencia Regional de Educación, resuelve en su Artículo Primero: DENEGAR, el petitorio de reconocimiento mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a cinco nuevos soles diarios, devengados, continua e intereses legales interpuesto por don **CIRO RAUL QUEZADA MARTELL**, personal cesante de la I.E. "Víctor Andrés Belaúnde";

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, don **CIRO RAUL QUEZADA MARTELL**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 005688-2017-GRLL-GGR/GRSE, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 979-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, antes de resolver el punto central para el pronunciamiento de fondo, debe evaluarse si el Recurso de Apelación interpuesto fue presentado dentro del plazo de 15 días hábiles a que se refiere el numeral 216.2 del Artículo 216° concordado con el numeral 143.1 del Artículo 143° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que a folios 06 obra la Constancia de Notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 005688-2017-GRLL-GGR/GRSE, la misma que debió ser impugnada vía recurso de apelación, a más tardar el 26.10.2017, dado a que el referido documento fue notificado con fecha 05.10.2017. Sin embargo, el Recurso de Apelación fue interpuesto con fecha 30.10.2017;

Que, al haberse contabilizado el plazo transcurrido entre la Constancia de Notificación y la interposición del Recurso de Apelación, se determina que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; toda vez que, lo interpuso cuando había transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Notificación: 05.10.2017 – Fecha de interposición del recurso: 30.10.2017 = 17 días hábiles



Que, siendo las cosas así, el acto impugnado ha adquirido la calidad de firme, tal como lo establece el Artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**; en consecuencia, debe declararse improcedente por extemporáneo el recurso interpuesto;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 295-2018-GRLL-GGR-GRAJ/EEES y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **CIRO RAUL QUEZADA MARTELL**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 005688-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 25 de setiembre de 2017, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"

Valdez
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL